

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2131

Córdoba, 08 de Mayo de 2017.-

VISTO: El Decreto N° 849/2005 (B.O. 23-11-2005), la Resolución N° 237/2005 del Ministerio de Finanzas (B.O. 19-10-2005) y la nota de octubre de 2016 del Ministro de Gobierno en la que encarga a la Dirección General de Rentas devolver las diferencias cobradas como Multas de Tránsito en el marco de la Encomienda de Servicios de fecha 1° de octubre de 2009 para la cobranza de las Acreencias No Tributarias generadas a favor del Ministerio de Gobierno;

Y CONSIDERANDO:

QUE por medio del Decreto mencionado se crea, el "Fondo de Consolidación y Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias no Tributarias del Estado Provincial" y se dispuso que todos los Organismos y Dependencias del Sector Público Provincial no Financiero deberán encomendar al Fondo la gestión de saneamiento, cobro y recupero de las Acreencias No Tributarias a favor del Estado Provincial.

QUE el Ministro de Finanzas, a través de la Resolución citada, designó responsable de dicho Fondo a la Dirección General de Rentas.

QUE el Ministro de Gobierno suscribió una Encomienda de Servicios de fecha 1° de octubre de 2009 para la cobranza de las Multas de Tránsito aplicadas por la Autoridad de Control y generadas a favor del Ministerio de Gobierno.

QUE a través de la Resolución N° 31/2016, de fecha 07 de julio de 2016 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se reajustaron los valores de las Unidades Fijas dispuestas mediante resoluciones de dicha Dirección, entre enero de 2015 y mayo de 2016, a raíz de haberse detectado un error material entre los mencionados valores.

QUE a causa de dicho reajuste se han producido diferencias en las multas cobradas a través de la gestión de Dirección General de Rentas.

QUE por dicho motivo el Ministro de Gobierno encomendó a la Dirección General de Rentas devolver a los infractores las diferencias cobradas de más en relación a los valores reajustados.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatorias;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PROCEDER a la devolución de las diferencias que surgieron en los montos cobrados en las Multas por Infracciones de Tránsito, producidas a raíz del reajuste de los valores de la Unidades Fijas dispuesto en la Resolución N° 31/2016 de la Dirección de

Prevención de Accidentes de Tránsito, a los contribuyentes detallados en el Anexo que consta de dos fojas útiles (fs. 2) y forma parte de la presente Resolución, por los montos allí consignados.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno y a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.



HF
LO
TB
SP
IGM



LIC. HEBER FARFÁN
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS